

CONTRATO DE PROMOCIÓN
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA-
EQUIPAMIENTOS PARA NUEVOS LABORATORIOS
PICT-E-NUEVOS LABORATORIOS 2022

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, como organismo descentralizado, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante la "AGENCIA I+D+i", representada en este acto por la DIRECTORA NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCYT), Dra. Marisa Inés CENSABELLA, DNI N° 17.228.909 por una parte y, la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) representada en este acto por Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología Dr. Daniel E. BARRACO DIAZ, en adelante la “INSTITUCIÓN BENEFICIARIA”, según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, en el marco de la Convocatoria Proyectos de Investigación Científica-Equipamientos para Nuevos Laboratorios con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-2023-363-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI de fecha 6 de octubre de 2023 y RESOL-2023-463-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI de fecha 23 de noviembre de 2023, del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, en la parte pertinente, en el marco general del CONTRATO DE PRÉSTAMO BCIE N° 2161 – Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de I+D, se acuerda celebrar un contrato de promoción sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: La AGENCIA I+D+i otorga a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA las subvenciones que se indican en el **ANEXO I** del presente contrato, por los montos y para la ejecución de los proyectos de investigación destinados a la compra de equipos de investigación científica y/o tecnológica de uso común, y destinado al fortalecimiento de las capacidades de las Unidades Ejecutoras pertenecientes a la Instituciones Beneficiarias, que se especifican, detallando en cada caso título, Investigador/a Responsable y subsidio total actualizado aprobado.

El aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no podrá ser inferior al 20% del costo total del proyecto.

SEGUNDA. MONEDA DE PAGO: La subvención se entiende otorgada y será efectivizada en PESOS.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta las subvenciones a que se refiere la cláusula primera, para su aplicación a los destinos que se detallan en el **ANEXO I**, y se obliga —sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente—, respecto de todos y cada uno de los proyectos:

1. A efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros, el aporte de contraparte de la subvención exigidos en las Bases de la Convocatoria PICT-E-NL aprobadas por RESOL-2022-379-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI y su modificación por RESOL-2022-438-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI.
2. A designar mediante instrumento idóneo una Comisión de Preadjudicación que actuará en las compras de equipamiento que se adquiera con los fondos objeto del presente CONTRATO. El mismo será acompañado como **ANEXO II** y deberá contener nombre y apellido completo, cargo en la Institución Beneficiaria, correo electrónico y teléfono de contacto.
3. A elaborar un Plan de Compras Consolidado de la Institución (PCCI) vinculado con el presente CONTRATO y a elevarlo a la AGENCIA I+D+i para su aprobación.
4. A realizar todas las adquisiciones previstas en el proyecto utilizando los mecanismos establecidos en las Políticas para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE.
5. Notificar a la AGENCIA I+D+i toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente que sea susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.
6. Garantizar el uso eficiente de los nuevos recursos que se incorporarán, facilitando la distribución y acceso adecuado a dichos recursos a otros grupos de investigación, evitando la duplicación del equipamiento y el uso insuficiente del mismo.

7. Poner a disposición el personal, los servicios, los insumos y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, debiendo realizar las acciones necesarias para la incorporación de los mismos al patrimonio de la INSTITUCION BENEFICIARIA y mantener las mismas condiciones por un plazo mínimo de CUATRO (4) años, contados desde la fecha de finalización del proyecto, salvo acuerdo de cesión o préstamo con otra Institución Pública de Ciencia y Tecnología.
8. A no transferir la propiedad ni ceder el uso de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, salvo acuerdo con otra Institución Pública de Ciencia y Tecnología.
9. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA I+D+i el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.-
10. Depositar los recursos provenientes del subsidio y los de la contraparte que corresponda, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución N° 238/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya. Esta obligación registrará únicamente en el caso que se utilice como mecanismo de efectivización del subsidio un anticipo financiero.
11. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
12. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA I+D+i cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores a la finalización del proyecto.
13. Presentar ante la AGENCIA I+D+i, al finalizar el plazo de ejecución del proyecto, la Declaración Jurada en la que conste el listado de los equipos adquiridos e ingresados al patrimonio, detallando: número del proyecto, ítem, descripción, proveedor, moneda de compra, monto, fecha de recepción y su ubicación.
14. Presentar a la AGENCIA I+D+i a su requerimiento, en cualquier tiempo, toda la información administrativo-contable vinculada al proyecto y facilitar a los auditores

que designe la AGENCIA I+D+i el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes al proyecto.

15. Recepción de equipamiento y nacionalización. Una vez recibidos los equipos, la IB deberá presentar en tiempo y forma:

Constancia de recepción del equipamiento o remito firmado

Documentación que acredite la nacionalización del equipamiento (solo para bienes adquiridos en el exterior): copia del despacho a plaza nominado al Banco de la Nación Argentina (011) o el que en el futuro lo reemplace. Si la mercadería ingresara a través del régimen de Courier, deberán adjuntar documentación que demuestre la efectiva nacionalización de los bienes (Guía Courier y copia de la destinación simplificada). En el caso de Solicitud Particular, copia intervenida con firma en original por el Servicio Aduanero.

Copia de factura comercial. El número de dicho documento debe ser coincidente con el declarado en el despacho.

Copia del documento de transporte, el cual debe ser coincidente con el declarado en despacho.

ROECYT.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL/LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE: El/la Investigador/a Responsable, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga a:

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto, y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.
2. Al cumplimiento del uso compartido de los equipos otorgados.
3. Administrar el equipamiento otorgado, tendiente a la utilización del mismo por diferentes grupos de investigación que lo requieran para el desarrollo de sus actividades.

4. Atender la dirección y ejecución del proyecto en todo momento, no pudiendo apartarse de esta por un periodo mayor a TRES (3) meses.
5. Poner en conocimiento de la AGENCIA I+D+i, toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA I+D+i Y DE LA INSTITUCIÓN

BENEFICIARIA: La AGENCIA I+D+i y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obligan, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente, respecto de todos y cada uno de los proyectos incluidos en el citado **ANEXO I:**

1. A efectuar en tiempo y forma los pagos directos a proveedor o reintegros de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos, y según la disponibilidad presupuestaria de ambas.
2. A preservar, a pedido del/la Investigador/a Responsable y de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos de estilo.

SEXTA. FACULTADES DE LA AGENCIA I+D+i: La AGENCIA I+D+i, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá:

1. Suspender preventivamente los pagos directos a proveedor o reintegros pendientes de la subvención cuando:
 - a) Hubieren transcurridos 10 (diez) días hábiles administrativos de la fecha de intimación al/la Investigador/a Responsable a presentar documentación y/o información vinculada al proyecto.
 - b) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la AGENCIA I+D+i.
 - c) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, del/la Investigador/a Responsable, del

Grupo Responsable o del equipo de investigadores y personal de apoyo afectado al proyecto, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento.

SÉPTIMA. USO DE LA SUBVENCIÓN: El beneficio a otorgar por la AGENCIA I+D+i para el financiamiento de proyectos PICT-E-NL consistirá en una subvención no reintegrable, que no podrá ser mayor al 80% del costo total del proyecto y que se aplicará exclusivamente a la compra de equipamiento científico y tecnológico –en todos los casos se aplicarán a bienes nuevos-.

OCTAVA. USO DEL APORTE DE CONTRAPARTE: El aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no podrá ser inferior al 20% del costo total del proyecto y podrá comprender los siguientes ítems:

- Cofinanciación del equipamiento
- Gastos de infraestructura
- Sueldos y salarios del personal técnico afectado al manejo del nuevo equipamiento
- Gastos para la instalación de los equipos y capacitación para su uso
- Compra de sistemas informáticos auxiliares
- Compra de insumos

No podrá incluirse la compra de vehículos de ningún tipo.

NOVENA. MODALIDADES DE DESEMBOLSO: El desembolso de la subvención por parte de la AGENCIA I+D+i podrán realizarse mediante el pago directo a los proveedores; o en cualquiera de las modalidades utilizadas habitualmente por la AGENCIA I+D+i, cuando ésta lo estime necesario o conveniente.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto tendrá carácter reservado. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA I+D+i. Si el Banco Centroamericano de Integración Económica lo estima necesario, la AGENCIA I+D+i facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución. Los funcionarios de la AGENCIA I+D+i y del Banco Centroamericano de Integración Económica que accedan a la documentación así

reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA I+D+i se reserva el derecho de darla a publicidad, la siguiente información:

1. Título del Proyecto
2. Equipo de investigadores/as afectados a su ejecución
3. INSTITUCIÓN BENEFICIARIA
4. Resumen técnico del Proyecto
5. Monto de la subvención acordada

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y del/la Investigador/a Responsable, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la AGENCIA I+D+i, de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y del/a Investigador/a Responsable.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, salvo acuerdo en contrario de cesión, enajenación o préstamo a favor de otra Institución Pública de Ciencia y Tecnología.

El incumplimiento por parte de esta de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual implicará la obligación de restituir los bienes adquiridos con el PROYECTO, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO: En casos excepcionales, la AGENCIA I+D+i y la INSTITUCION BENEFICIARIA podrán acordar la rescisión del contrato en relación a cada proyecto a solicitud conjunta de éstos.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por la AGENCIA I+D+i.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN UNILATERAL: La AGENCIA I+D+i podrá rescindir unilateralmente el presente contrato con relación a cada proyecto por cualquiera de las siguientes causas:

1. Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA o el/la Investigador/a Responsable relacionados con la ejecución de uno o más proyectos.
2. Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.
3. Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
4. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA o el/la Investigador/a Responsable.
5. Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.
6. Incumplimiento de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en la realización del aporte comprometido.

DÉCIMA QUINTA. RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISIÓN: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA I+D+i notificará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o al/la Investigador/a Responsable según corresponda, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.

DÉCIMA SEXTA. EFECTOS DE LA RESCISIÓN: La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

1. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá reintegrar a la AGENCIA I+D+i las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la AGENCIA I+D+i.
2. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá asimismo presentar a la AGENCIA I+D+i dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA I+D+i a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

3. El/la Investigador/a Responsable, sin perjuicio de su derecho de recurrir la rescisión, deberá:
 - a) En el plazo de CINCO (5) días hábiles ulteriores a la notificación, reintegrar a la AGENCIA I+D+i toda suma de la subvención aún no comprometida a la fecha de rescisión y documentos justificativos de pagos efectuados válidamente a terceros que obren en su poder.
4. La AGENCIA I+D+i quedará liberada de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes y la INSTITUCION BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable quedarán liberados de toda obligación relacionada con la ejecución del proyecto con posteriores a la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA

I+D+i: La AGENCIA I+D+i no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable como consecuencia de la rescisión del presente contrato.

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será exclusiva y totalmente responsable de toda relación —contractual y/o extracontractual— que pudiera generar y/o celebrar con terceros en relación con la ejecución del proyecto, quedando la AGENCIA I+D+i deslindada de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara conocer y aceptar:

1. El Contrato de Préstamo N° 2161 suscripto entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República Argentina y del “Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de I+D”.
2. Las Políticas para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica.
3. Normas para la Aplicación de la Política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica.
4. Las bases de la Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica Tecnológica – Equipamientos para Nuevos Laboratorios y su modificación, aprobadas por RESOL-2022-379-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI y su modificación por RESOL-2022-438-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI.
5. Los proyectos PICT-E-NL especificados en el **ANEXO I** citado, cuyos textos obran en el Sistema de Carga de Proyectos del FONCYT.

DÉCIMA NOVENA. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL. Será obligatorio para la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

- El cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en los órdenes Nacional, Provincial y/o Municipal, según corresponda. Asimismo deberán respetar las normas sobre condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, y normas complementarias.
- En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones, el cumplimiento de Buenas Prácticas Clínicas, y las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- En caso de existir riesgo biológico en la ejecución de los proyectos, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes.

La Unidad de Gestión Socio-Ambiental (UGSA) de la AGENCIA, será responsable de velar por el cumplimiento estricto de los criterios ambientales del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL, o aquel que en el futuro lo sustituya. A tal efecto, en cualquier etapa de ejecución del proyecto, a requerimiento del FONCYT o área de la AGENCIA I+D+i que así lo impulse, los Consultores de la Unidad de Gestión Socio Ambiental, podrán visitar el mismo, encontrándose facultados a relevar y/o a requerir al beneficiario, toda información y/o documentación relativa a Medio Ambiente y Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, como así también del ámbito físico donde se lleve adelante la ejecución del proyecto.

En caso de verificarse el incumplimiento por parte la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA de alguna de las pautas preceptuadas en la presente cláusula, la AGENCIA I+D+i suspenderá en

forma inmediata y de pleno derecho toda erogación vinculada a la percepción de los montos establecidos en la Cláusula PRIMERA y en los ANEXOS pertinentes, del presente contrato.

Sin perjuicio de la intervención de la UGSA en el seguimiento interno de los proyectos, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume a través de la suscripción del presente contrato, exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del proyecto en cualquiera de sus formas y etapas (total y/o parcial) sea ejecutado el mismo dentro o fuera del ámbito de la institución solicitante, asumiendo en consecuencia, la obligación de velar por el cumplimiento total de la normativa ambiental y de seguridad e higiene vigente.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será exclusiva y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y en relación a la ejecución del proyecto, quedando la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, deslindada de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del proyecto.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA I+D+i constituye domicilio especial en Godoy Cruz 2370, 3° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria-Córdoba, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse ambas.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

--Por ser lo convenido, la AGENCIA I+D+i y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA ratifican todo su contenido al firmar el presente ejemplar, el cual estará vigente a partir de la firma de ambas partes.-----

Anexo I CONTRATO PICTE NUEVOS LABORATORIOS 2022

IB: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROYECTO	LLAMADO	TITULO	IR APELLIDO	IR NOMBRE	AREA TEMATICA PRINCIPAL	IB	UE	TOTAL SUBSIDIO SOLICITADO	MONTO ORIGINALMENTE SUBSIDIADO	TOTAL SUBSIDIO ACTUALIZADO	TOTAL CONTRAPARTE
01-PICTE-2022-05-00174	PICTE NUEVOS LABORATORIOS 2022	Diagnóstico Celular y Molecular de patologías con impacto en Odontología Área de Biología Odontológica y Servicio de Biología y del Hospital Odontológico-FO-UNC	BRUNOTTO	MABEL	Medicina Humana y Salud Pública	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	\$ 12.800.000,00	\$ 14.739.393,94	\$ 22.109.090,91	\$ 3.200.000,00



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONTRATO Y ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.